

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2024-0048

**ING. HUMBERTO EDUARDO RAMÍREZ RAMÍREZ
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL**

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que, el artículo 227 de la norma ibídem, señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que, el artículo 233 de la norma citada, manda: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)”;*
- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015; y a través del artículo 142 creo a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;

Que, el artículo 147 de la norma *Ibídem*, dispone que: “La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.- Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.”;

Que, el artículo 148 de la LOT, establece: “Atribuciones del Director Ejecutivo.- Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: **1.** Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...) **12.** Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)”;

Que, mediante Acuerdo Nro. 067-CG-2018, suscrito por la Contraloría General del Estado, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 388 de 14 de diciembre de 2018, se expidió el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, el cual dispone:

“Art. 77 Actos de transferencia de dominio de los bienes.- Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización.

(...)

Art. 79.- Procedimientos que podrán realizarse para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse.- Las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento podrán utilizar los siguientes procedimientos para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse:

(...) **d) Transferencia Gratuita.**

Art. 80.- Inspección técnica de verificación de estado.- Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo, o su delegado para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja. (...);

Que, la norma ibídem, en su Título IV “DEL EGRESO Y BAJA DE BIENES O INVENTARIOS”, y Capítulo VI “TRANSFERENCIAS GRATUITAS”, determina:

Art. 130 Procedencia.- Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de conformidad con lo dispuesto a continuación:.- **a) Transferencia gratuita.-** Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País. (...),

Art. 131.- Informe previo.- A efecto de que la máxima autoridad, o su delegado resuelva lo pertinente, será necesario que el titular de la Unidad Administrativa, o quien hiciera sus veces, emita un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes.

Art. 132.- Valor.- El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, el registro contable del hecho económico se registrará a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas. (...)

Art. 133.- Entrega Recepción.- Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta entrega recepción de bienes que suscribirán inmediatamente los Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, el titular de la Unidad

Administrativa y el titular de la Unidad Financiera de la entidad u organismo que efectúa la transferencia gratuita. (...);

Que, el reglamento citado en su Título IV “DEL EGRESO Y BAJA DE BIENES O INVENTARIOS”, y Capítulo XI “COMODATO Y TRASPASO DE BIENES”, sección II “Traspaso de Bienes”, establece:

Art. 159.- Definición.- *Es el cambio de asignación de uno o varios bienes o inventarios sean nuevos o usados, que una entidad u organismo, trasladará en favor de otra entidad u organismo dependiente de la misma persona jurídica que requiera para el cumplimiento de su misión, visión y objetivos, como es el caso de los ministerios y secretarías de Estado, o sus dependencias adscritas.*

Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y en este evento existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas establecidas para esta clase de contratos.”;

Que, mediante Acuerdo Nro. 004-CG-2023, suscrito por la Contraloría General del Estado, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 257 de 27 de febrero de 2023, se expidió las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos”, mismo que determina:

“406-11 Baja de bienes por obsolescencia, pérdida, robo o hurto.- *Los bienes que por diversas causas han perdido utilidad para la entidad o hayan sido motivo de pérdida, robo o hurto, serán dados de baja de manera oportuna.- Esta actividad se efectuará una vez cumplidas las diligencias y procesos administrativos que señalen las disposiciones legales vigentes, dejando evidencia clara de las justificaciones, autorizaciones y su destino final. (...);*

Que, con Resolución Nro. 04-03-ARCOTEL-2017, del 10 de mayo de 2017, el Directorio de la ARCOTEL, expidió el “ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”, misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 13, de 14 de junio de 2017; y, en su numeral 1.3.2.1., de la Gestión Administrativa Financiera, se establece como Atribuciones y responsabilidades del Coordinador General Administrativo Financiero, entre otras, la siguiente: “b. Aprobar los actos administrativos y la normativa interna concerniente a la gestión financiera, administrativa y de talento humano”. Así mismo, el numeral 1.3.2.1.2, acápite III, concerniente a las Atribuciones y Responsabilidades del Director/a Administrativo, en la letra k consta lo siguiente: “k) Administrar los activos fijos y mantener un registro depurado y actualizado en la escala nacional, en el marco de la normativa.”; y dentro

de los productos y servicios de la gestión interna de bienes y transportes se establece: *“los proyectos de resolución de bajas de bienes a nivel institucional.”*;

- Que, a través del artículo 28, literal a) de la Resolución Nro. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, la Máxima Autoridad de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, delegó al responsable de la Coordinación General Administrativa Financiera, en el ámbito de la gestión de los bienes institucionales y otros, las siguientes facultades y atribuciones: *“Autorizar y suscribir todos los actos administrativos e instrumentos legales que se requieran para la gestión de bienes a través de comodatos, traspasos, transferencias gratuitas, donaciones, venta, remate o cualquier forma de ingreso, enajenación, baja o egreso de los mismos, sus ampliaciones, modificaciones, renovaciones; así como las respectivas actas de liquidación para el cierre de dichos instrumentos, de conformidad con la normativa vigente aplicable para el manejo y administración de bienes del sector público; (...)”*;
- Que, mediante Resolución No. 01-03SE-ARCOTEL-2023 de 14 de noviembre de 2023, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió encargar a la magister Zoila Marlene Dávila Cabezas, como Directora Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para que ejerza las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;
- Que, mediante Acción de Personal Nro. CADT-2023-0946 de 20 de diciembre de 2023, la Directora Ejecutiva Encargada de la ARCOTEL, nombró al Mgs. Humberto Eduardo Ramírez Ramírez, como Coordinador General Administrativo Financiero de la ARCOTEL;
- Que, mediante Oficio Nro. ARCOTEL-CAFI-2023-0118-OF de 27 de junio de 2023, el Coordinador General Administrativo Financiero, se dirigió a la Ministra de Educación de ese entonces, con la finalidad de señalar en lo principal lo siguiente: *“(...) En cumplimiento de la normativa referida, se remite el listado de bienes que son susceptibles de aplicar el procedimiento de transferencia gratuita, con la correspondiente descripción y estado de los mismos (...)”*;
- Que, mediante Oficio Nro. 001-2023 de 13 de septiembre de 2023, el Coordinador del Sector las Manguilas, se dirigió al Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, de ese entonces, para solicitar en lo pertinente lo siguiente: *“(...) solicito cordialmente que a través de su intermedio se disponga a quien corresponda se verifique la factibilidad de entregar bienes muebles “declarados en desuso, obsoletos”, en calidad de transferencia gratuita a*

favor de las Escuelas Rurales del Sector las Manguilas, que se encuentran ubicadas en el Cantón La Maná – Provincia de Cotopaxi”;

Que, mediante disposición inserta en el Oficio No. 001-2023 de 13 de septiembre de 2023, ingresado a la institución mediante documento Nro. ARCOTEL-DEDA-2023-014486-E, a través del Sistema de Gestión Documental QUIPUX, el Director Ejecutivo de ese entonces, dispuso al Coordinador General Administrativo Financiero, lo siguiente: *“Para su análisis y atención conforme a derecho”*; a su vez, el Coordinador General Administrativo Financiero, dispuso a la Directora Administrativa lo siguiente: *“Análisis y atención en base de la Norma Legal y Reglamentos Internos, vigentes.”*. Finalmente, la Directora Administrativa, dispuso al servidor de la Gestión de Bienes y Transportes de la Dirección Administrativa: *“Para su conocimiento, favor verificar la documentación legal de la institución y coordinar la visita para continuar con el trámite legal correspondiente.”*;

Que, el Guardalmacén de la ARCOTEL, mediante “Acta de Verificación de bienes almacenados en la diferentes Bodegas de ARCOTEL”, de 13 de noviembre de 2023, en la parte pertinente, señaló lo siguiente: “(..)

Conclusión:

- *La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, cumplió con lo dispuesto en la normativa legal vigente, mediante la cual señala la obligatoriedad de realizar la constatación física anual de los bienes de propiedad de la ARCOTEL, en la cual se pudo constatar gran cantidad de bienes en desuso.*
- *Mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2023-0382-M, del 20 de marzo de 2023, el Guardalmacén, remitió a la Dirección Administrativa, los resultados de la constatación física de los bienes de propiedad de ARCOTEL, correspondiente al año fiscal 2022.*
- *Con la constatación física de los bienes muebles realizada conjuntamente con el Lcdo. Carlos Toapanta, Coordinador del Sector las Maguilas “La Mana Cotopaxi”, se verificó el estado de los bienes muebles almacenados en las Bodegas, los cuales aún son funcionales para la mencionada Escuela.*
- *Se constató 80 bienes muebles, de los cuales existe el interés por parte del el Lcdo. Carlos Toapanta, Coordinador del Sector las Maguilas “La Mana” Cotopaxi; para que sean entregados en calidad de transferencia gratuita.*

- *Se debe proceder con al proceso correspondiente con la finalidad que se apruebe el egreso por transferencia gratuita, de esta manera se garantiza el uso eficiente de los recursos del Estado.*

Recomendaciones:

Con los resultados obtenidos de la verificación de bienes en desuso me permito recomendar que la Máxima Autoridad o su delegado autorice el traspaso de los bienes muebles, bajo la figura legal de transferencia gratuita a favor de la Escuela Sector Las Manguilas “La Mana, Cotopaxi”, de acuerdo al detalle descrito en la presente acta de verificación, en cumplimiento de la normativa legal vigente. (...);

Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2023-1682-M de 14 de noviembre de 2023, el Profesional Administrador 1 de la ARCOTEL, en su calidad de Responsable de la Gestión de Bienes y Transportes, se dirigió a la Directora Administrativa, para remitir el “Informe para Transferencia Gratuita de Bienes de Larga Duración y Control Administrativo, de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones a favor de las Escuelas Rurales Sector Las Manguilas”, de fecha 13 de noviembre de 2023; y en su parte pertinente de dicho informe, señala:

“(..)

Conclusiones:

- *La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, realizó la constatación física anual de los bienes, dispuesta en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público. (se adjunta el Informe de constatación física de bienes de larga duración, bienes de control administrativo.)*
- *Mediante la constatación física de los bienes, el ARCOTEL determinó que cuenta con bienes en estado regular, obsoletos y malos, que han dejado ser útiles para la Institución, los cuales se encuentran almacenados en las diferentes Bodegas de ARCOTEL.*
- *Adicionalmente a los bienes declarados como en desuso a través de la constatación física, ingresaron más bienes muebles a la bodega, los mismos que se encontraron disponibles al momento de la verificación por parte de los docentes de las Escuelas Rurales Sector Las Manguilas.*
- *A través del acta de verificación suscrita por el Guardalmacén, remitió las siguientes conclusiones:*

- *La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, cumplió con lo dispuesto en la normativa legal vigente, mediante la cual señala la obligatoriedad de realizar la constatación física anual de los bienes de propiedad de la ARCOTEL, en la cual se pudo constatar gran cantidad de bienes en desuso.*
- *Mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2023-0382-M, del 20 de marzo de 2023, el Guardalmacén, remitió a la Dirección Administrativa, los resultados de la constatación física de los bienes de propiedad de ARCOTEL, correspondiente al año fiscal 2022.*
- *Con la constatación física de los bienes muebles realizada conjuntamente con el Lcdo. Carlos Toapanta, Coordinador del Sector las Manguilas “la Maná Cotopaxi”, se verificó el estado de los bienes muebles almacenado en las Bodegas, los cuales aún son funcionales para la mencionada Escuela.*
- *Se constató 80 bienes muebles, de los cuales existe el interés por parte del Lcdo. Carlos Toapanta, Coordinador del Sector las Manguilas “la Maná Cotopaxi”, para que sean entregados en calidad de transferencia gratuita.*
- *Se debe proceder con el proceso correspondiente con la finalidad que se apruebe el egreso por transferencia gratuita, de esta manera se garantiza el uso eficiente de los recursos del Estado.*

Los bienes de Propiedad Planta y Equipo, Bienes de Control Administrativo, objeto de la transferencia gratuita, corresponden a bienes que están fuera de uso, obsoletos, en las estado e inservible para la ARCOTEL, por tal razón no es posible ni conveniente la venta de estos bienes por que se sugiere entregar los bienes como transferencia gratuita a favor de las Escuelas Rurales del Sector La Manguilas..

Recomendaciones:

Por lo expuesto en el presente informe y en calidad de responsable de la Gestión de Bienes y Transportes, me permito sugerir se realice los trámites correspondientes con la finalidad que se obtenga la autorización de la máxima autoridad para realizar la transferencia gratuita de los bienes de Propiedad, Planta y Equipo y Control Administrativo a favor de las Escuelas Rurales del Sector Las Manguilas, de conformidad con lo que dispone el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, emitido mediante Acuerdo No. 067-CG-2018 de 30 de noviembre

de 2018, así como a la Ley 106 en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País”;

Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2023-1814-M, de 26 de noviembre de 2023, la Directora Administrativa, se dirigió al Coordinador General Administrativo Financiero, de ese entonces, para solicitar en lo principal lo siguiente: “(...) **SOLICITUD:** Considerando que en el memorando **Nro. ARCOTEL-CADA-2023-1682-M** se remite adjunto el informe para Transferencia Gratuita a favor de las Escuelas Rurales del Sector Las Manguilas en el cual en su recomendación se expresa: “Por lo expuesto en el presente informe y en calidad de responsable de la Gestión de Bienes y Transportes, me permito sugerir se realice los trámites correspondientes con la finalidad que se obtenga la autorización de la máxima autoridad para realizar la transferencia gratuita de los bienes de Propiedad, Planta y Equipo y Control Administrativo a favor las Escuelas Rurales del Sector Las Manguilas, de conformidad con lo que dispone el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público; emitido mediante Acuerdo No. 067-CG-2018 de 30 de noviembre de 2018, así como a la Ley 106 en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País”.

Así también en el memorando antes referido se remite el Acta de Verificación de Bienes suscrito por parte del Guardalmacén, en el cual señala en las recomendaciones: “Con los resultados obtenidos de la verificación de bienes en desuso me permito recomendar que la Máxima Autoridad o su delegado autorice el traspaso de los bienes muebles, bajo la figura legal de transferencia gratuita a favor de la Escuela Sector las Manguilas “la Mana, Cotopaxi”, de acuerdo al detalle descrito en la presente acta de verificación, en cumplimiento de la normativa legal vigente.”.

En base a lo antes expuesto y a la normativa legal citada, considerando que los bienes en estado desuso se han verificado por parte del Guardalmacén y no es posible la venta de los mismos por no encontrarse en buen estado y algunos de ellos no operativos, así como no se cuenta con los recursos para realizar los arreglos; tomando en cuenta la cooperación institucional y el uso eficiente de recursos; conforme la delegación del Director Ejecutivo de la ARCOTEL, contenida en la letra a) del artículo 28 de la Resolución ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, solicito a usted se autorice realizar las gestiones correspondientes para continuar con el trámite de transferencia gratuita de los bienes detallados en los informes antes descritos.”;

Que, mediante disposición inserta en el memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2023-1814-M de 26 de noviembre de 2023, el Coordinador General Administrativo Financiero de la ARCOTEL, de ese entonces, señaló:

“Autorizado. Proceder en atención a la Norma Legal y Reglamentos Internos, vigentes”;

Que, con memorando No. ARCOTEL-CAFI-2024-0354-M de 07 de febrero de 2024, el Coordinador General Administrativo Financiero, solicitó a la Coordinadora General Jurídica, la revisión del proyecto de Resolución para la transferencia gratuita a favor de las Escuelas Rurales del Sector Las Manguilas;

Que, mediante memorando No. ARCOTEL-CJUR-2024-0141-M de 22 de febrero de 2024, la Coordinadora General Jurídica, remitió al Coordinador General Administrativo Financiero, la revisión del proyecto de Resolución para la transferencia gratuita a favor de las Escuelas Rurales del Sector Las Manguilas;

En ejercicio de las facultades legales que le confiere la delegación de la Máxima Autoridad, contenidas en la letra a) del artículo 28 de la Resolución Nro. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022; y, con fundamento en los artículos 130 y 159 del REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO;

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la transferencia gratuita de los bienes muebles, a favor de las Escuelas Rurales del Sector Las Manguilas, los mismos que se detallan en el documento “Acta de Verificación de Bienes Almacenados en las diferentes bodegas de la ARCOTEL”; y, el “Informe para Transferencia Gratuita de Bienes de Larga Duración y Control Administrativo, de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones a favor de las Escuelas Rurales del Sector “Las Manguilas”, ambos de 13 de noviembre de 2023.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa de la ARCOTEL, que, bajo el estricto cumplimiento de las normas, requisitos y procedimientos pertinentes, previo a la baja de bienes muebles de los registros contables, proceda con la suscripción de las actas de entrega – recepción correspondientes.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Financiera de la ARCOTEL la baja de los bienes muebles de los Registros Contables de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, acorde con los valores que deberán constar en las correspondientes Actas.

Artículo 4.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique con el contenido de la presente Resolución, a la Coordinación General

Administrativa Financiera, Dirección Administrativa, Dirección Financiera, Guardalmacén Nacional; y, a las Escuelas Rurales del Sector “Las Manguilas”.

Notifíquese y cúmplase.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 27 de febrero de 2024

Ing. Humberto Eduardo Ramírez Ramírez
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES

| Elaborado por: | Revisado por: |
|--|--|
| Lcdo. Pablo Palacios T. ASISTENTE PROFESIONAL | Esp. Jenny Coronel Jiménez DIRECTORA ADMINISTRATIVA |